



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 125-2020-MPC

Contumazá, 22 de julio del 2020.

VISTO: La necesidad de dinamizar y optimizar la administración municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6º de la LOM señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y le corresponde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; es por ello, que la atribución de delegar en los funcionarios municipales jerárquicamente dependientes, algunas funciones específicas, es a fin de poder garantizar una gestión eficiente, y que los administrados obtengan una mayor celeridad en la tramitación de sus procedimientos.

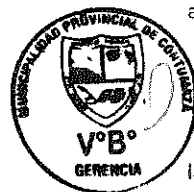
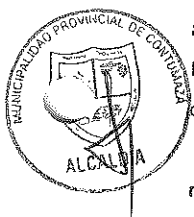
Que, el numeral 20) del artículo 20º de la LOM, establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Además, dentro del ordenamiento jurídico nacional vigente existen normas que autorizan la delegación del Titular de la Entidad, así tenemos, entre otras:

El numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el indicado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el titular responsable solidario con el delegado;

El inciso 3 del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Titular de la Entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, entre otros, a suscribir y remitir, la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas, dentro de la cual se encuentra la información financiera y presupuestaria respectiva, según la estructura establecida por el artículo 21 del acotado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatoria, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, pudiendo delegar al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; no siendo objeto de tal delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que establece el reglamento. En tal virtud, tal función sólo puede ser delegada al Gerente Municipal en su calidad de siguiente nivel de decisión luego del señor Alcalde.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



El numeral 101.1 del artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y normas modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27º de la citada Ley Nº 30225.

El numeral 68.3 del artículo 68º de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y normas modificatorias, establece respecto del Rechazo de ofertas, lo siguiente: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco(5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez(10) días hábiles".

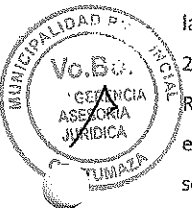
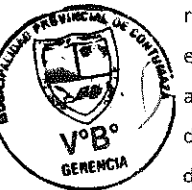
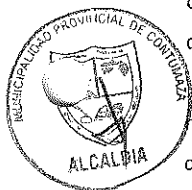
La Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobaron medidas con el objeto de impulsar la ejecución de Proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales; bajo ese marco, mediante Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29230 y del artículo 17º de la Ley Nº 30264, disponiéndose en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4º del acotado Reglamento, que el Titular de la Entidad Pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos, pudiendo este delegar mediante resolución las atribuciones que le otorgan en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes del sector, con excepción de la aprobación de la lista de proyectos priorizados, la autorización de contratación directa y la nulidad de oficio;

El artículo 192º de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones, a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la difusión de publicidad estatal, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 22º y 23º del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución Nº 0078-2018-JNE, para el otorgamiento de la autorización previa y reporte posterior de publicidad estatal en periodo electoral, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al Jurado Electoral Especial el formato de solicitud o reporte posterior respectivo;

El Decreto Legislativo Nº 1401 aprueba el régimen especial de las modalidades formativas de servicios en el sector público, regulando las prácticas preprofesionales y profesionales, así como la suscripción del convenio respectivo por parte del estudiante, el centro de estudios y la entidad pública en la que se desempeñan las actividades.

El Decreto Supremo Nº 050-2006-PCM, prohíbe en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documento de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro; señalándose en el artículo 2º de dicha norma que el titular de la entidad o quien este delegue podrá autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados;

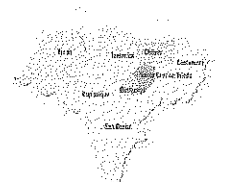
Mediante la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF-52.03 se establecen disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, entre otros; disponiéndose en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3º de dicha resolución directoral, que los titulares y suplentes de las





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

De otro lado, el artículo 85º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y modificatoria, establece respecto de la Desconcentración, lo siguiente: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en función al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad".

Entonces, en el marco de la normativa reseñada precedentemente, se considera necesario que el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe una delegación y/o desconcentración de determinadas atribuciones y funciones en las materias antes anotadas, a favor del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerente de Planificación y Presupuesto acorde con las funciones generales y específicas contempladas en su Reglamento de Organización y Funciones-ROF-, con la finalidad de garantizar la oportunidad, celeridad y eficiencia en los distintos trámites y procedimientos a cargo de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR en el/ta Gerente Municipal, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las atribuciones y funciones siguientes:

1.1. En materia administrativa y de gestión:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de Serenazgo y la Policía Nacional del Perú.
- b) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna.
- c) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- d) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a la Ley de la materia.
- e) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- f) Representar legalmente a la Municipalidad Provincial de Contumazá ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas: organismos constitucionalmente autónomos, órganos adscritas ante la Presidencia del Consejo de Ministro, Superintendencia Nacional de Administración Tributarias(SUNAT), Superintendencia Nacional de Registros Públicos(SUNARP), ESSALUD, Ministerio de Trabajo, INDECOPI, Defensoría del Pueblo, etc; así como para ejercer acciones y recursos administrativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y modificatorias.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



- g) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Provincial de Contumazá.
- h) Revocar actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos.
- i) Suscribir y remitir todos los documentos que resulten necesarios para solicitar la autorización previa o efectuar el reporte posterior de publicidad estatal de la Municipalidad Provincial de Contumazá, incluyendo formatos, oficios, anexos, entre otros de similar naturaleza, en el marco del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0078-2018-JNE.
- j) Conocer en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que deban ser resueltos por el Titular del Pliego, excepto en los casos expresamente indelegables.
- k) Autorizar al Procurador Público Municipal la celebración y suscripción de conciliaciones judiciales o extrajudiciales, así como ejecutar y/o disponer la ejecución de los acuerdos conciliatorios.
- l) Aprobación de los expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública(PIP) de cualquier naturaleza y las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación(IOARR), modificaciones y actualizaciones de presupuesto y/o analítico de partidas de éstos, de las diversas Gerencias, conforme a la normativa aplicable vigente.
- m) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones técnicas financieras de los Proyectos de Inversión Pública(PIP) y IOARR, ejecutados por Administración Directa o por convenio, conforme a la normativa aplicable vigente.
- n) Aprobar la ejecución de presupuestos adicionales, ampliaciones de presupuesto, ampliaciones de plazo de los Proyectos de Inversión Pública(PIP) de cualquier naturaleza y IOARR, ejecutados por Administración Directa, conforme a la normativa aplicable vigente.

1.2. En materia presupuestaria:

- a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego: Municipalidad Provincial de Contumazá.
- b) Aprobar la formalización de las notas modificatorias en el nivel funcional programático dentro del Pliego: Municipalidad Provincial de Contumazá.
- c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestales del Pliego: Municipalidad Provincial de Contumazá.

1.3. En materia de Contrataciones con el Estado:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias que se puedan efectuar al amparo de la normativa de Contrataciones con el Estado.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- c) Aprobar el proceso de estandarización a que se alude en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- d) Designar, sustituir y remover a los miembros integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección que tendrán a cargo los procedimientos de selección en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- e) Aprobar las bases de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



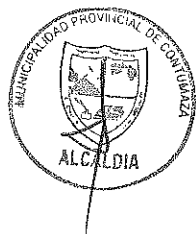


Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



- f) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección, cuando correspondan ser resueltos por la Municipalidad Provincial de Contumazá, en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- g) Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h) Aprobar que el comité de selección u órgano encargado de las contrataciones otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, a que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- i) Aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- j) Aprobar y suscribir los convenios institucionales para efectuar el encargo de la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Suscribir los contratos con los postores ganadores de la buena pro, una vez que hayan quedado consentidos o administrativamente firme la buena pro; incluidos los contratos complementarios y sus modificaciones posteriores, así como la resolución de los mismos por las causales reguladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- l) Aprobar la subcontratación a que hace referencia el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- n) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras en los casos que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del 15% del monto del contrato original, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- o) Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- p) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- q) Resolver las solicitudes de sustitución de personal clave ofertado, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- r) Designación del inspector de obra que recaiga en un profesional, funcionario o servidor de la Entidad de acuerdo con las reglas previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- s) Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que no impliquen la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- t) Tramitar las comunicaciones sobre la presunta comisión de infracciones, actuaciones y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que tengan que realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y el Tribunal de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y jurídico, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



- u) Designar al comité de recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- v) Pronunciarse, notificar pronunciamiento u observar las liquidaciones de ejecución de obras y de consultorías de obras que se presenten a la Entidad, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- w) Formalizar la cesión de posición contractual en los casos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- x) Aprobar Intervenciones Económicas en los contratos de ejecución de obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- y) Autorizar las contrataciones a realizar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, de conformidad con el numeral 8.7 de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco", aprobada por Resolución N° 007-2017-OSCE/CD.

ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR en el/la Gerente de Administración y Finanzas, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las atribuciones y funciones siguientes:

2.1. En materia administrativa y de gestión:

- a) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del mismo, según corresponda.
- b) Aprobar el reconocimiento de crédito devengado y la devolución de recursos.
- c) Representar a la Municipalidad Provincial de Contumazá ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la Municipalidad.
- d) Suscribir y presentar a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, los formularios y declaraciones y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.
- e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de las comunicaciones y/o documento de todo tipo.
- f) Ejecutar mandatos judiciales, en el ámbito de su competencia, previa coordinación con la Procuraduría Pública Municipal.
- g) Aprobar altas y bajas de bienes, conforme a la normativa aplicable vigente

2.1. En materia de contrataciones del Estado:

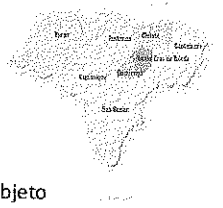
- a) Perfeccionar la contratación de bienes y servicios mediante la notificación de la orden de compra u orden de servicio, en las contrataciones derivadas de contrataciones menores o iguales a 8 UITs.
- b) Suscribir contratos de contrataciones menores o iguales a 8 UITs.
- c) Suscribir adendas para modificar contratos, órdenes de compra u órdenes de servicio de contrataciones menores o iguales a 8 UITs, así como resolver los mismos.
- d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contrataciones menores o iguales a 8 UITs.





Municipalidad Provincial de Contumazá

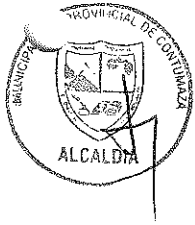
Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com
"Año de la Universalización de la Salud"



- e) Emitir Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista.
- f) Autorizar la rebaja de compromiso de las órdenes de servicio u órdenes de compra.
- g) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
- h) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.

2.2. En materia de Recursos Humanos:

- a) Suscribir los contratos laborales, de trabajo y CAS, en el marco de los Decretos Legislativos Nºs 276, 728 y 1057, así como la modificación y conclusión de los mismos, conforme a la normativa aplicable.
- b) Suscribir los Convenios de Prácticas Preprofesionales y Profesionales, conforme a la normativa aplicable vigente.
- c) Aceptar la renuncia de los servidores municipales, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.
- d) Aprobar y modificar el rol de vacaciones de los servidores municipales, conforme a la normativa aplicable vigente.
- e) Reconocimiento, autorización y ejecución de pago de los beneficios y derechos de los servidores municipales, de acuerdo a su régimen laboral y conforme a la normativa aplicable vigente.
- f) Aprobar el otorgamiento de la pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia a ex servidores municipales, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.



ARTICULO TERCERO.- DELEGAR en el/la Gerente de Planificación y Presupuesto, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Autorizar los egresos de conformidad con la Ley y el Presupuesto aprobado.
- b) Suscribir acuerdos, memorandos, cartas u otros instrumentos, conforme a la normativa aplicable vigente y en los trámites y procedimientos del ámbito de su respectiva competencia.

ARTICULO CUARTO.- DELEGAR en el/la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Acordar y suscribir los acuerdos sobre suspensión del plazo de ejecución contractual, culminación y levantamiento del mismo, en los contratos de ejecución de obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- b) Acordar y suscribir los acuerdos sobre recepción parcial de secciones terminadas de las obras, en los contratos de ejecución de obra, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- c) Suscribir acuerdos, cartas notariales u otros instrumentos en los trámites y procedimientos del ámbito de su respectiva competencia y conforme a la normativa aplicable vigente.
- d) Aprobar, según el régimen que corresponda, la actualización del costo hora-hombre para obras por contrata, administración directa y servicios de mantenimiento de infraestructura, en caso corresponda.
- e) Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM, en los contratos de ejecución de obras, de conformidad con la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.



